

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 411

12 de mayo de 2009

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas una investigación relacionada con el proceso, trámite y funcionamiento de las casas de empeño en Puerto Rico. .

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han comentado en la prensa de Puerto Rico sobre casos relacionados con problemas con las compañías o entidades conocidas como las casas de empeño.

El problema comentado tiene su origen en que aparentemente estas entidades reciben en depósito tipo “empeño” bienes robados de hurtados y cuando el verdadero dueño reclama título legal del bien, los representantes de estas entidades se niegan a entregar los mismos a esos verdaderos dueños. El resultado de lo anterior es que el dueño pierde el título sobre su bien o propiedad mueble, y la entidad se lucra indebidamente del producto de un delito. Este problema afecta al consumidor puertorriqueño común, y provoca el enriquecimiento injusto del que sustrajo el bien de la propiedad de su dueño y del operador o dueño de la entidad envuelta.

Los comentarios y la información relacionada crean una preocupación genuina para este Senado. A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas que realice una investigación relacionada con el proceso, trámite y
3 funcionamiento de las compañías o entidades conocidas como las casas de empeño,
4 incluyendo todos los trámites para el recibo, registro, entrega, etcétera, de la propiedad o
5 bienes recibidos en garantía por el dinero o propiedad adelantada por dicha entidad a la
6 persona que acude a la misma, y cualquier otro tema relacionado.

7 Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de
8 las compañías o entidades de empeño o prestatarias con garantías de bienes o propiedades
9 muebles a investigarse, de los empleados o representantes, de sus libros y records o
10 expedientes o bitácoras, de las personas que realizan actividades o gestiones con estas
11 instituciones, y con cualquier otra entidad o agencia o departamento gubernamental o privado
12 que lo entienda pertinente.

13 Sección 3.- Se autoriza a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
14 Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda
15 necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo pero no limitado a, la
16 citación de testigos incluyendo oficiales gubernamentales, bancarios, o aquellos que entienda
17 procedente citar y escuchar, obtención de información documental o testifical, celebrar
18 cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias, y cualquier otra acción o gestión
19 relacionada con esta resolución.

1 Sección 4.- La Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
2 deberá radicar un informe en el término de 90 días desde la aprobación de esta Resolución.

3 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.